

“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Dip. María Gabriela Salido Magos
Presidenta de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura.

PRESENTE:

La que suscribe, Diputada Marisela Zúñiga Cerón integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5, fracción I y 95 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Protección a los Animales, en materia de Registro de Agresores de Animales de Compañía**, de conformidad con lo siguiente:

Planteamiento del Problema que la iniciativa pretende resolver.

Desde la implementación masiva de diferentes mecanismos de denuncia ciudadana a través de las múltiples redes sociales, se han dado a conocer acciones que han marcado la vida de los animales de compañía, casos como la tortura, la violencia, el maltrato y las malas condiciones de vida son algunos de los episodios que han sido viralizados por este nuevo mecanismo de denuncia ciudadana.

Así mismo, las organizaciones protectoras de animales han mencionado la necesidad de regular estas conductas que en muchas ocasiones no se logra llevar el proceso penal establecido para castigar este tipo de conductas.

Por lo cual, las personas que violentan a los animales de compañía, continúan realizando este tipo de acciones al carecer de un mecanismo de identificación de situaciones que en su complejidad se debe de contener de manera multifactorial.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Por ello, se tiene la necesidad de consolidar un mecanismo eficaz que iguale los derechos de los seres humanos, si en la actualidad existen registros basados en las sentencias del orden familiar, civil o mercantil.

En este orden de ideas, se busca que se tenga un registro de agresores de animales de compañía que se iguale a aquellos que buscan defender derechos de las personas en situaciones de vulnerabilidad, en el entendido que los derechos de los seres sintientes merecen una evolución a favor de ellos.

Por lo anteriormente mencionado, surge la necesidad de crear mecanismo de atención a las violencias en las cuales las personas que agredan a los animales de compañía sean susceptibles de identificación, no como un principio instrumento para violentar los derechos humanos de los infractores, sino más bien como un engranaje a favor de la no repetición de actos de violencia en contra de los animales de compañía.

Esto, como pieza fundamental de un esquema de prevención de agresiones en contra de los animales, derivado de la mención de expertos y expertas en el comportamiento humano, los cuales hacen referencia que las agresiones a los seres sintientes será una conducta reiterativa siempre que se tenga contacto con una mascota.

Planteamiento del problema desde la perspectiva de género, en su caso.
No aplica

Argumentos que lo sustentan.

Tomando en consideración que durante los últimos años se han incrementado el número de animales de compañía en los hogares mexicanos, es imperativo que se forjen los cimientos de un nuevo modelo de protección de derechos de los animales de compañía.

Muestra de lo anterior, es visible en través de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado 2021¹, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el cual, se reporta que 85.7% de la población adulta la cual manifiesta alguna

¹ https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

simpatía con la vida no humana, esto significa que ha hecho alguna acción para evitar la crueldad o el sufrimiento animal.

Por otro lado, el 73.4% declaró cohabitar con mascotas.

De igual manera, el estudio arrojó que en México existe un acumulado de 80 millones mascotas, las cuales 43.8 millones son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones se relaciona con una variedad de mascotas más pequeñas.

Datos como los anteriormente mencionados dan un panorama más amplio de la complejidad que implica la garantía de los Derechos de los animales en México y sobre todo en la capital donde se tienen reportados una gran cantidad de animales, los cuales se encuentran en situación de abandono.

Así mismo, con el aumento en el número de animales de compañía también han sido más frecuentes las fundaciones y asociaciones protectoras de animales que diariamente denuncian a través de redes sociales casos de violencia, crueldad y maltrato.

Datos de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México entre enero de 2013 y mayo de 2023, se han presentado 18 mil 565 denuncias por maltrato animal, mientras en que los últimos 3 años, de un total de 11 mil 258 denuncias solo la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México ha iniciado 584 carpetas de investigación, esto significa que de cada 16 denuncias solo 1 termina en investigación².

Cifras como las mencionadas dan un panorama real de lo que viven los animales de compañía, ahora, gracias a las redes sociales se han viralizado actos de maltrato y crueldad animal en el cual los presuntos agresores son en el mejor de los casos identificado por los internautas, sin embargo, no se cuenta realmente con un proceso de investigación en materia penal.

Adicionalmente, se debe de comprender que de acuerdo con la Ley de Protección a los Animales, son una serie de instituciones y entes de gobierno quienes están dedicadas a la protección, respeto y garantía de los derechos de los animales, esto,

² <https://www.nmas.com.mx/ciudad-de-mexico/maltrato-animal-en-cdmx-se-registran-10-casos-al-dia-pocos-se-investigan/>



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

mediante la implementación desde sus facultades concernientes al bienestar en el hogar, a que tengan un espacio digno, a que se tenga un espacio limpio, a que se le den los cuidados y sobre todo se tenga una tutela responsable.

De igual manera, las diferentes autoridades e instancias comprometidas con el bienestar animal han implementado acciones que se trasladan en un proceso de adopción que los compromete a velar por el mejor interés para el animal de compañía, donde la única garantía que se tiene hasta el momento es la buena voluntad de las personas que buscan adoptar una mascota.

Muestra de lo anterior, se observa en las plataformas digitales del Sistema de Transporte Colectivo Metro, de la Brigada de Vigilancia Animal, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, de la Agencia de Atención Animal y de muy contadas Alcaldías que si ponen en adopción a perros y gatos que son rescatados de condiciones de maltrato y crueldad.

Sin embargo, estas instancias también cuentan con obligaciones de verificación a causa de alguna denuncia en materia de espacios, de condiciones de vivienda, de limpieza de los animales, de igual manera a través de la Consejería Jurídica del Gobierno de la Ciudad de México, de sancionar las conductas en materia de justicia cívica que involucra a los animales de compañía.

Por ello, la presente iniciativa busca consolidar un registro nutrido por las diferentes autoridades encargadas de la justicia administrativa y del proceso mismo de verificación administrativo, con el objetivo de que las autoridades que se encargan de poner en adopción a algunos animales de compañía que se encuentran dentro de sus instalaciones de control, resguardo y protección, tengan la certeza que estos mismos, no han sido procesados por una falta o sanción administrativa como un paso más para llevar a cabo un esquema de cuidado de derechos de los seres sintientes.

De igual manera, mediante la interlocución entre autoridades del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y quienes dentro de sus espacios han acondicionado un lugar para la adopción de animales de compañía bajo el principio de su compromiso social, esto, debido a que se han manifestado diferentes organizaciones de la sociedad civil, las cuales mencionan que no se tiene un verdadero control de quien maltrata a los animales de compañía y que en muchas ocasiones estas personas, acuden a centros de adopción para continuar con sus actividades.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Ahora bien, si tomamos en cuenta , que de acuerdo a lo establecido en los artículo 266 bis, 266 ter, 350 bis, 350 ter, 350 Quater y 350 Quinquies, con su correlativos artículo 84 y 86; todos del Código Penal para el Distrito Federal, las penas que si que llegan a ser declarados culpables los posibles infractores de delitos cometidos en contra de los animales en muchas ocasiones son susceptibles de sustición, ya que, como se ha mencionado no se cuenta con un esquema de justicia animal basado en principios fundamentales y sobre todo en los derechos de las mascotas.

Razón por la cual, se tiene diversidad de circunstancias que propician la vulneración de seres sintientes mediante nuevamente la aplicación de actos de maltrato y crueldad, por ello, se busca que la presente iniciativa contemple el mismo tiempo que se le sentencio si bien no a una pena privativa de libertad si a un esquema en el cual puede acceder de nueva cuenta a animales de compañía si no se cuenta con un registro previo.

Esto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 191, 192 y 195 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hacen referencia a que las penas privativas de libertad pueden ser modificadas a efecto de determinar una suspensión condicional del proceso, sin embargo, dentro del catálogo de acciones que constriñe el artículo 195 no se menciona alguna relacionada con delitos en contra de los animales.

Razón por la cual, se pretende que esta validación del registro cuando se tenga una pena en materia penal sea igual a la sanción impuesta por el juez de la causa a efecto que si derivado del juicio penal se concede la sustitución de la pena, se proteja a los animales de compañía de volver a sufrir algún maltrato o crueldad.

Esto, en el entendido de lo mencionado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 187/2020 y su acumulada, que resolvió sobre la inconstitucionalidad del Registro de Agresores Sexuales, cuando se fijaba un plazo mayor al establecido por la misma norma penal.

Lo que a decir de nuestro máximo tribunal constitucional del país, se considera una desproposición con relación a la punibilidad y violatorio de los Derechos Humanos de las personas que han sido sentenciadas por alguna pena privativa de libertad.

En este orden de ideas, es menester recordar las propuestas que menciona el documento *Los actos de crueldad y maltrato a los animales: un crimen a considerar*

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

en México; elaborado por Línea de Investigación Fronteras del Derecho Penal Mexicano, y publicado por el Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM³

1) Promover una cultura y educación para la paz y la antrozoología con base en la Agenda 2030 y los Principios de Maastricht para las generaciones futuras para la prevención de la violencia y la delincuencia en contra de los animales.

2) Considerar a los animales como sujetos de derecho para su bienestar y dignidad.

3) No impunidad a las faltas administrativas y delitos de crueldad y maltrato animal para prevenir la posible comisión de delitos graves.

4) Establecer el indicador de actos de crueldad y maltrato animal en la estadística del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU).

5) Impulsar la eficacia de las políticas públicas en la protección de la vida digna y bienestar de los animales.”

Si bien en la Ciudad de México se han implementado acciones desde el Poder Ejecutivo y Legislativo todavía se tiene un camino muy largo por avanzar en la consolidación de un estado de derecho acorde con los animales de compañía, toda vez que se continúa con este pensamiento especista en el cual, se considera a los perros y gatos, como simples animales.

³ <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/18443/18732>



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Tanto es así que aún existen Estados de la República Mexicana los cuales aún no cuentan con Fiscalías especializadas en delitos ambientales, tal es el caso del Estado de México, la Ciudad de México y otras entidades, las cuales utilizan en conjunto sus Fiscalías en materia de delitos ambientales, sin tener un mecanismo específico de investigación en casos de delitos de maltrato animal.

Los cuales deberían de tener un protocolo acorde a las necesidades y procesos propios para investigar, sancionar y determinar los elementos necesarios de los delitos de maltrato, crueldad y violencia en contra de los animales.

En este sentido, existen Estados soberanos los cuales han empezado a implementar mecanismo de seguimiento, atención y prevención de la violencia en contra de los animales, tal es el caso de los Estados Unidos de América; ya que a decir del portal ABC Sociedad en su artículo publicado *Varios estados de EE.UU. comienzan a realizar un registro de maltratadores de animales*⁴, el cual menciona:

La medida tiene como objetivo proteger el bienestar de los animales al permitir que las tiendas de mascotas y refugios comprueben los nombres de los posibles propietarios. Otra motivación más de este registros es la investigación, ya que los estudios han demostrado que las personas que son crueles con los animales son más propensas a cometer delitos violentos contra las personas .

⁴ https://www.abc.es/sociedad/abci-varios-estados-eeuu-comienzan-realizar-registro-maltratadores-animales-201706121121_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Fsociedad%2Fabci-varios-estados-eeuu-comienzan-realizar-registro-maltratadores-animales-201706121121_noticia.html



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Tennessee fue el primer estado en introducir un registro en enero de 2016, siguiendo el liderazgo de un pequeño número de regiones en el estado de Nueva York, incluyendo la ciudad de Nueva York, y una zona en Illinois.

Tampa en Florida se unió a la lista de condados con registros de agresores de animales en septiembre, y se han propuesto iniciativas similares en Connecticut, Massachusetts, Nueva Jersey, Oregón, Texas y Washington.

Datos que demuestran la necesidad de crear un mecanismo de progresividad de derechos de los animales, para hacer efectivo lo mencionado en el artículo 14, inciso b) de la Declaración de los Derechos de los Animales; la cual menciona que los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

Razón por la cual, en México se han impulsado acciones desde el poder legislativo que coinciden mucho con la visión que presenta esta iniciativa, fue la presentada por la legisladora local del Congreso del Estado de México, quien buscaba crear un “Registro Estatal de Agresores de Animales”

Diputada que en su intervención mencionó “Con esta reforma que aquí presentamos se plantea la creación de un registro estatal de agresores animales, el cual contendrá los datos de las personas que hayan sido encontradas culpables de maltratar y/o asesinar algún animal”⁵

No cabe duda que la intención de las y los legisladores de diferentes Estados de la República, radica en el bienestar de todas y todos, incluyendo los derechos de los animales, sin embargo, aún existen barreras administrativas

⁵ <https://www.upsocl.com/verde/mexico-creara-registro-de-agresores-de-animales-para-que-no-vuelvan-a-adoptar-es-lo-correcto/>



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

y jurisprudenciales que dificultan la implementación de acciones en beneficio de quienes no tienen voz.

Sin embargo, segura estoy que esta iniciativa que se suma a las presentadas por los diferentes representantes de diversos grupos parlamentarios en el Congreso de la Ciudad de México, será impulsada desde la sociedad civil.

Ya que son ellos, quienes diariamente se enfrentan a la maldad encarnada en la violencia, la crueldad y el maltrato animal quienes han levantado la voz para la protección y el registro de quienes maltratan a un animal.

Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

De acuerdo al artículo 14 de la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales; los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

Por otro lado, el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona; corresponde a la Legislatura aprobar las adiciones o reformas a la Constitución Política de la Ciudad de México y ejercer las facultades que la misma establezca.

De conformidad con los artículos 10 y 87 BIS 2, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, menciona; las Legislaturas de las entidades federativas con arreglo a sus respectivas constituciones, expedirán las disposiciones legales que sean necesarias para regular las materias de su competencia.

Por otro lado, el Gobierno Federal, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

Denominación del proyecto de ley o decreto.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un CAPITULO XIII “DEL REGISTRO DE PERSONAS SANCIONADAS POR CONDUCTAS CONTRA EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y los artículos 78,79,80, 81 y 82; todos a la Ley para la Protección de los Animales de la Ciudad de México.

Ordenamiento a modificar y texto normativo propuesto.

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	
SIN CORRELATIVO	CAPÍTULO XIII
	<p>DEL REGISTRO DE PERSONAS SANCIONADAS POR CONDUCTAS CONTRA EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.</p> <p>Artículo 78.- El Registro de Infracciones contra el Bienestar de los Animales de la Ciudad de México tendrá como objetivo recabar la la información referente a las infracciones y sentencias en materia penal que las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías y el Tribunal Superior de Justicia, emitan en atención a sus facultades.</p> <p>Artículo 79.- La Agencia de Atención Animal, será la autoridad responsable de recabar, actualizar, y en su caso solicitar la información a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, a las Alcaldías y</p>

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

	<p>al Tribunal Superior de Justicia para nutrir el Registro de Infracciones contra el Bienestar de los Animales.</p> <p>Las autoridades de la Ciudad de México, las Alcaldías y el Tribunal Superior de justicia deberán establecer los convenios de colaboración necesarios para nutrir de información al Registro permanentemente.</p> <p>Artículo 80.- La información que contendrá el Registro de Infracciones contra el Bienestar de los Animales en la Ciudad de México, deberá contener los datos de identificación de la persona infractora y la conducta sancionable por la ley.</p> <p>Artículo 81.- El Registro de Infracciones contra el Bienestar de los Animales, será utilizado de manera exclusiva por las autoridades competentes, para verificar la idoneidad de la persona que busque adoptar o entregar voluntariamente a algún animal de compañía que se encuentre en algún centro de Atención Canina y Felina dispuesto para tal efecto.</p> <p>Artículo 82.- La información contenida en el Registro será válida por el plazo de un</p>
--	--

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

	<p>año, contado a partir de la emisión de la infracción por la autoridad competente, siempre que esta sea emitida por alguna autoridad del Gobierno o de alguna Alcaldía de la Ciudad de México.</p> <p>Para el caso de las penas impuestas en los juicios penales por el Tribunal Superior de Justicia, éstas tendrán un plazo de validación igual a la pena impuesta.</p>
--	---

DECRETO

ÚNICO. - Se adiciona un CAPITULO XIII “DEL REGISTRO DE PERSONAS SANCIONADAS POR CONDUCTAS CONTRA EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y los artículos 78,79,80, 81 y 82; todos a la Ley para la Protección de los Animales de la Ciudad de México; para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO XIII

DEL REGISTRO DE PERSONAS INFRACTORAS CONTRA EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 78.- El Registro de Infracciones contra el Bienestar de los Animales de la Ciudad de México tendrá como objetivo recabar la la información referente a las infracciones y sentencias en materia penal que las dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, las Alcaldías y el Tribunal Superior de Justicia, emitan en atención a sus facultades.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Artículo 79.- La Agencia de Atención Animal, será la autoridad responsable de recabar, actualizar, y en su caso solicitar la información a las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, a las Alcaldías y al Tribunal Superior de Justicia para nutrir el Registro de Infracciones contra el Bienestar de los Animales.

Las autoridades de la Ciudad de México, las Alcaldías y el Tribunal Superior de justicia deberán establecer los convenios de colaboración necesarios para nutrir de información al Registro permanentemente.

Artículo 80.- La información que contendrá el Registro de Infracciones contra el Bienestar de los Animales en la Ciudad de México, deberá contener los datos de identificación de la persona infractora y la conducta sancionable por la ley.

Artículo 81.- El Registro de Infracciones contra el Bienestar de los Animales, será utilizado de manera exclusiva por las autoridades competentes, para verificar la idoneidad de la persona que busque adoptar o entregar voluntariamente a algún animal de compañía que se encuentre en algún centro de Atención Canina y Felina dispuesto para tal efecto.

Artículo 82.- La información contenida en el Registro será válida por el plazo de un año, contado a partir de la emisión de la infracción por la autoridad competente, siempre que esta sea emitida por alguna autoridad del Gobierno o de alguna Alcaldía de la Ciudad de México.

Para el caso de las penas impuestas en los juicios penales por el Tribunal Superior de Justicia, éstas tendrán un plazo de validación igual a la pena impuesta.

TRANSITORIOS.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

PRIMERO. - Remítase a la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 5 días de diciembre de 2023.

